



SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO
DEPTO. CALIDAD DE VIDA LABORAL Y BIENESTAR
UNIDAD DE BIENESTAR
JEL/FNCH / RGH / FMN / gra.



TALCAHUANO, 26 NOV 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2864

VISTOS:

Estos Antecedentes; conformación Consejo Administrativo de Bienestar 2025-2026.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Ley 19.653 sobre Probidad Administrativa.
- 2.- Ley 20.285 Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado.
- 3.- Decreto Supremo N°68 de fecha 04.10.2021 que designa el orden de Subrogancia de Director del Servicio de Salud Talcahuano.
- 4.- Decreto N°28 de 1994 del Ministerio del Trabajo y Prevención Social que fija el Reglamento General para los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social.
- 5.- Decreto N°114 de 1996 que establece la regulación del Servicio de Bienestar del Servicio de Salud Talcahuano, modificado por los Decretos Exentos N°36 del 2011, N°421 del 2018 y N°41 del 2021 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 6.- Lo dispuesto en el reglamento Orgánico de los Servicios de Salud aprobado por Decreto Supremo N°140 de fecha 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Salud.
- 7.- Resolución N°7 de fecha 27.03.2019 que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma Razón.
- 8.- Resoluciones Exentas N°985 de fecha 31.03.2016 y N°1527 de fecha 06.06.2019 que designa las subrogancias de las Subdirecciones del Servicio de Salud Talcahuano.
- 9.- Resolución Exenta N°3006 de fecha 24.08.2018 sobre delegación de facultades.
- 10.- Resolución Exenta N°2569 de fecha 16.09.2019 que establece normativas y procedimientos para la elección de los representantes de los afiliados ante el Consejo Administrativo de Bienestar, del Servicio de Bienestar del Servicio de Salud Talcahuano.
- 11.- Circular 2D1N°15 del 15 de octubre del 2024 que "Comunica Elección de Representantes de loa Afiliados ante el Consejo Administrativo de Bienestar, por el periodo 2025 – 2026.

CONSIDERANDO:

- a) Que, los Servicios de bienestar fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social, establecen en el Decreto Supremo N°28 del 24.01.1997, que deberán ser administrados por un Consejo Administrativo de Bienestar, el cual deberá estar representado en la misma proporción de los afiliados y la institución empleadora.
- b) Así mismo en el mencionado cuerpo legal se precisa que el jefe superior de la institución podrá conformar el Consejo Administrativo de Bienestar y en tal caso lo presidirá, pudiendo delegar esta facultad a una jefatura de nivel jerárquico equivalente o jefe de departamento, quién en este caso lo presidirá.
- c) Que, de acuerdo a lo establecido en el decreto N°114 del 25.06.1996 modificado por los decretos exentos N°36 del 2011, N°421 del 2018 y N°41 del 2021, los integrantes del Consejo Administrativo de Bienestar permanecerán en sus cargos durante dos años.
- d) Que, de acuerdo al reglamento Interno para la elección de representantes de los afiliados en el Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar del Servicio de Salud Talcahuano, se efectúa cada dos años, desarrollándose el proceso eleccionario desde el 17 al 30 de octubre del 2024.

RESUELVO:

1º APRÚEBASE la conformación del Consejo Administrativo de Bienestar, para el período 2025-2026 de acuerdo a la siguiente individualización:

Nombre	Rut	Establecimiento de Origen	Función
Jorge Esparza Lagos	10.929.099-2	Dirección DSST.	Presidente Delegado.
Rosa Gayó Hernández	13.334.029-7	Dirección DSST.	Representante de la Institución.
Juan Quiroz Mella	09.725.069-1	Dirección DSST.	Representante titular de la Asociación de Funcionarios.
Ricardo Seguel Villagrán	10.717.576-8	Hospital Penco Lirquén	Representante Titular de los Afiliados /as.
José Pradenas Molina	12.879.203-1	Hospital las Higueras	Representante Suplente de los Afiliados/as.

2° CONSIDERESE, que los integrantes del Consejo Administrativo de Bienestar, realizarán sus funciones en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Particular del Servicio de Salud Talcahuano, aprobado por Decreto N° 114 de 1996, modificado por los Decretos Exentos N°36 del 2011, N°421 del 2018 y N°41 del 2021 del Ministerio del Trabajo y Prevención Social.

3° ESTABLEZCASE, que los integrantes del Consejo administrativo de Bienestar, por la naturaleza de sus funciones y en concordancia con el periodo de representación, deberán rendir caución en virtud de lo dispuesto en el artículo N°34 del decreto N°28 del 24.01.1997, de acuerdo a las modalidades dispuestas en la Ley N°10.336.

“ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Calidad de Vida Laboral y Bienestar
- Unidad de Bienestar
- Oficina de Partes.-

Registro Int. N°